

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, PROVINCIA DE BOGOTÁ**, con NIT No. 860.006.745-6, Comunidad Local de Sibaté, Representada por la Hermana **MARTA LUCIA MILLAN AMAYA** con cédula de ciudadanía número 21.054.450 de Ubaté en su calidad de Contratante del CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS propiedad de Beneficencia de Cundinamarca, quienes en adelante se llamarán LA CONGREGACION Y **VEGA RANGEL MONICA DALILA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.012.389.681 de Bogotá, quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, manifestamos que hemos celebrado el presente contrato para la prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil según el caso y por las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: OBJETO: El profesional se compromete a prestar sus servicios como **ENFERMERA JEFE**, en el CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS, colocando al servicio de la empresa todos sus saberes y habilidades para el cumplimiento de los objetivos y metas propias de su área. SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO; Este contrato de Prestación de Servicios se extenderá desde el 14 de julio de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 o por el término que dure el convenio celebrado entre la Congregación y la Beneficencia. TERCERA: HONORARIOS: LA CONGREGACION Pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.940.446) pagaderos mensualmente por el servicio estipulado en la cláusula primera dentro de los cinco primeros días de cada mes, con previa presentación de los pagos de (EPS en salud, pensión, Riesgos Profesionales como trabajador independiente y factura de venta, según reglamentación de la DIAN), CUARTA :NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato no es de índole laboral, por lo tanto no causa ninguna de las prestaciones e indemnizaciones derivadas de un Contrato de Trabajo. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la forma que se pactó dentro del término debido. Facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Prestar los servicios profesionales durante 48 horas semanales con las siguientes responsabilidades: 1. Conocer y apropiarse la PPSEV, el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores y los Estándares Técnicos de Calidad. 2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el contrato, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento. 3. Participar desde su disciplina en la elaboración del plan de atención integral individual –PAIIN-, a través de acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención. 4. Elaborar y realizar seguimiento permanente al plan de cuidado para cada persona mayor, teniendo en cuenta las orientaciones realizadas en el presente anexo técnico. 5. Llevar a cabo reuniones como mínimo cada 2 meses con el equipo de auxiliares de enfermería para tratar temas concernientes al área. 6. Liderar las acciones referentes al eje orientador del cuidado. 7. Realizar el cuadro de turnos de los-as auxiliares de enfermería, garantizando la atención permanente de ésta área y resolver las novedades que se presenten referentes al tema. En todo caso será responsable de garantizar el número de personas mínimo en cada turno y organizar cuadros de rotación del personal auxiliar mes por mes, teniendo en cuenta las orientaciones realizadas en el presente anexo técnico. 8. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por las/os auxiliares de enfermería para la atención de las personas mayores. 9. Liderar el comité de historias para asegurar el correcto manejo de la misma, de tal forma que se constituya en un sistema de registro veraz, concreto y oportuno. 10. Realizar seguimiento a la entrega de turnos. 11. Mantener actualizada la estadística epidemiológica, a través del seguimiento permanente a los diagnósticos realizados por el personal médico. 12. Coordinar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPSS. Tener al día las novedades generadas por el servicio, con el fin de garantizar la atención oportuna de todos los participantes, 13. Liderar la correcta implementación del PGHIRS. 14. Coordinar los procesos de inducción y seguimiento del grupo de prácticas de instituciones educativas del área de enfermería. 15. Tomar decisiones frente a situaciones presentadas en las adultas y en los auxiliares. 16. Remitir las adultas que bajo su criterio es una

urgencia vital. 17. Manejo responsable del radio y del celular (solo llamadas en función de trabajo). 18. Comunicar a la Directora o Coordinadora de programas de situaciones especiales que se presenten de las cuales se deba tener conocimiento. 19. Informar a Talento Humano las novedades de personal (ausencias, accidentes, etc.). 20. Alimentar la historia clínica electrónica con la información asignada por la coordinadora de programas. 21. El domingo que este prestando el servicio realizar las funciones propias de enfermería y dejar responsable a un auxiliar de un servicio para la tarde. 22. Velar porque el baño y arreglo de adultas se realice de acuerdo a los protocolos establecidos. 23. Vigilar organización, custodia y la correcta administración de fármacos por diferentes vías. 24. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño, 25. Las demás inherentes a su cargo y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CONGREGACION o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONGREGACION y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Sibaté a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

EL CONTRATISTA

C.C. o NIT

Monica Vega
1012389681

LA COMUNIDAD

Maria Mercedes Lucia Velazquez
C. C. 21.054.450 de Ubaté

TESTIGO

C.C.

TESTIGO

C.C.